



"2022. Año de Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Número de Oficio:	PMA/3669/2022

Asunto: RESOLUTIVO - ORDINARIO AIR  
"REGLAMENTO MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 15 de agosto de 2022.

**C. DAVID HERNÁNDEZ GALVÁN**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud ingresada a esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria por Usted a través del oficio con número DDE/1981/2022 de fecha nueve de agosto del presente año, referente a obtener el Dictamen Ordinario del Análisis de Impacto Regulatorio, para la propuesta regulatoria denominada: "REGLAMENTO MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", me permito informarle que derivado de la revisión que se realizó a los documentos anexos a la solicitud; y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Desarrollo Económico registró en Agenda Regulatoria del primer período del año dos mil veintidós (mayo a noviembre 2022), la propuesta regulatoria denominada "REGLAMENTO MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", para su modificación, misma que fue aprobada por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós en su Segunda Sesión Extraordinaria.
2. Que, derivado de la revisión del Análisis de Impacto Regulatorio en la modalidad de Ordinario, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos por el artículo 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México (ahora Análisis de Impacto Regulatorio), así como el Manual para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
4. Del estudio de los elementos contenidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario, refiere que la problemática que origina la intervención gubernamental es regular el debido procedimiento para la obtención del Dictamen de Giro, así como también establecer las



atribuciones y facultades que tiene el Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Atizapán de Zaragoza.

5. Que dentro de las alternativas para resolver la problemática se consideró la opción de emitir el Reglamento, ya que permite otorgar certeza jurídica del procedimiento para la obtención del Dictamen de Giro para las unidades económicas de mediano y alto impacto.
6. Que la propuesta regulatoria si contiene disposiciones en materia de salud humana, seguridad y protección a los consumidores, ya que regula la venta de bebidas alcohólicas dentro de las unidades económicas de mediano y alto impacto para ofrecer seguridad y protección a los usuarios de estos servicios.
7. Se determina que el impacto de la propuesta regulatoria genera mayores beneficios para la sociedad en cuanto a sus costos, ya que será el instrumento jurídico que provea la competencia, atribuciones y facultades legales que tiene el Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Atizapán de Zaragoza para llevar a cabo la regularización y autorización de la venta de bebidas alcohólicas en las unidades económicas de mediano y alto impacto, aplicando el debido procedimiento para la obtención del Dictamen de Giro, así generando certeza jurídica de las actuaciones que se lleven a cabo.
8. Que se sometió a Consulta Pública por un periodo de veinte días a través de la página web del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza en el apartado correspondiente a Mejora Regulatoria, subsección "Consulta Pública", resultando no tener comentario u observación alguna.
9. Establece clasificaciones, criterios, caracterizaciones así como términos de referencia, incidiendo en la gestión para la obtención de tramites particulares; sin embargo se encuentran justificados ya que resuelven y otorgan certeza a los particulares.
10. Que dicha propuesta regulatoria se originó en la Unidad Administrativa competente para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en los artículo 27 y 28 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, misma que se presentó y aprobó en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de la Dirección de Desarrollo Económico, el día veintinueve de junio de dos mil veintidós adjuntando el acta correspondiente, el Formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario debidamente firmado, así como el documento normativo origen del presente.
11. Que la propuesta regulatoria ha sido revisada por la Dirección Jurídica Consultiva, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
12. Que dicha propuesta de regulación modifica el **"REGLAMENTO MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"**, con el fin de armonizar el marco jurídico vigente, procurando la eficiencia y eficacia de dicho instrumento normativo, generando certeza jurídica.
13. Que la propuesta de **"REGLAMENTO MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"**, es congruente con las disposiciones de carácter general establecidas en los ordenamientos jurídicos vigentes.



14. Que una vez revisado el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario para la propuesta del "REGLAMENTO MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", es adecuado y por lo tanto el formato presentado es el correspondiente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículo 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, los artículos 39 al 44 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza; numeral 5.2.4 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México y el numeral 5.2.3, 5.3 y 6.3.3 del Manual para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México vigentes en la entidad, es de resolver lo siguiente:

### RESUELVE

**ÚNICO.** - La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, **OTORGA EL DICTAMEN FAVORABLE A EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO ORDINARIO PARA LA PROPUESTA REGULATORIA: "REGLAMENTO MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", POR LO TANTO, SE EMITE COMO DICTAMEN FINAL** y puede continuar con el proceso para su aprobación por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo y publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal" acompañado del presente resolutivo.

Así lo acordó la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por lo tanto firma el Presidente de la Comisión y la Secretaria Técnica, con las facultades establecidas en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza, ambas vigentes en la entidad.



**LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



**LCDA. MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ABREGO**  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL  
DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Lic. José Miguel Remis Durán, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.  
Expediente/ Minutario  
PDRV/MFSA\*